EXPEDIENTE N° 000775-2026-016973

Cajamarca, 11 de junio de 2026

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 03:19 p.m.

DECRETO REGIONAL N° D2-2026-GR.CAJ/GR

DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe Técnico Sustentatorio de aprobación del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Cajamarca; de fecha 20 de marzo de 2026; Informe Legal N° 582-2025-GR.CAJ-DRE/OAJ, Oficio N°1235-2026-GR.CAJ/DRE.CAJ-OPDI-EPI, de fecha 23 de marzo de 2026; Oficio N°D230-2026-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 08 de abril de 2026; Oficio N°D652-2026-GR.CAJ/SG, de fecha 24 de abril de 2026; Informe Legal N°D24-2026-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 28 de abril de 2026; Oficio N°D282-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 28 de abril de 2026; Oficio N° D797-2026-GR.CAJ/SG, de fecha 26 de mayo de 2026; Oficio N°D160-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de mayo de 2026; Proveído N°D1079-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de mayo de 2026; Proveído N°D632-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, por Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales, se establece que, las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2021-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que en su artículo 9, Estructura Orgánica, considera, como órgano de línea a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la cual depende la Dirección Regional de Educación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

V° B°
Firmado digitalmente por PORTAL VASQUEZ Rocio Elizabeth FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/06/2026 10:50 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLOVERA FERNANDEZ Pedro Armando FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 11/06/2026 07:15 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB1SFV**

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; estableciendo en su artículo 53 Del Manual de Operaciones, como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza, entre otras, la estructura funcional de las entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder;

Que, el dispositivo citado en el considerando precedente, prescribe, en el numeral 2 del artículo 55: "El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones - MOP que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, la Duodécima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28926, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional;

Que, mediante Oficio N°1235-2026-GR.CAJ/DRE.CAJ-OPDI-EPI, de fecha 23 de marzo de 2026, el Director Regional de Educación Cajamarca, eleva al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Propuesta de Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación Cajamarca solicitando su aprobación de conformidad con los lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, adjuntando para dicho efecto el Informe N° 002-2026-GR.CAJ/DRE.CAJ-OPDI-EPI, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, a través del cual remite el Informe Técnico Sustentatorio de creación de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento es técnica y legalmente viable bajo el amparo de la RM N.° 176-2021-MINEDU y el D.S. N° 054-2018-PCM;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, emite el Oficio N° D230-2026-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 08 de abril de 2026 con el cual alcanza a la Gerencia General Regional, el Informe Técnico del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación así como el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en el cual se manifiesta que dicho documento cumple con los criterios establecidos por la PCM, solicitando disponga a quien corresponda se considere en agenda de Junta de Gerentes, para que, sea tratado y se proceda posteriormente a la aprobación mediante la emisión del Decreto Regional correspondiente;

Que, el artículo 21, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que "es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales", el artículo 40 prescribe que, "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales";

Que, con fecha 07 de abril de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, emitió el Informe N° D4-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, a través de la cual, en su conclusión precisa que: "El Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación, cuenta con las formalidades establecidas en los dispositivos legales dispuestos por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros PCM para la elaboración de este documento,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB1SFV**

por lo que se encuentra expedito para su aprobación"; y en ese sentido recomienda: "Tramitar el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación (se adjunta al presente en archivo) ante la Gobernación Regional para su aprobación mediante Decreto Regional, con Acuerdo del Directorio de Gerentes.";

Que, con fecha 24 de abril de 2026, mediante Oficio N° D652-2026-GR.CAJ/SG, la Gerente General Regional, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva efectuar la evaluación correspondiente y emitir el Informe legal de su propósito, teniendo en consideración la normatividad sobre la materia, respecto a la tramitación de aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca; en mérito de lo cual, con fecha 28 de abril de 2026, se emite el Informe Legal N° D24-2026-GR.CAJ- DRAJ/ARMDOL, en el que se emite opinión favorable a la aprobación del Manual de Operaciones propuesto, de conformidad con lo previsto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Oficio N°D160-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de mayo de 2026; la Gerente General Regional hace llegar al Gobernador Regional, el OFICIO N° D797-2026-GR.CAJ/SG mediante el cual la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, adjunta el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 04-2026-GR.CAJ y actuados correspondientes, a través de la cual se aprobó por unanimidad lo siguiente: "ÚNICO ACUERDO: EL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES (JUNTA DE GERENTES REGIONALES) EMITE ACUERDO FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN; EN CONSECUENCIA, SE DISPONE DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR REGIONAL A FIN QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES", en virtud de lo cual el Gobernador Regional, mediante Proveído N° D1079-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de mayo de 2026, dispone que se proyecte el acto administrativo solicitado conforme a Ley;

Que, bajo este contexto, corresponde aprobar el MANUAL DE OPERACIONES (MOP) propuesto por la Dirección Regional de Educación como documento normativo de gestión organizacional en el marco de lo previsto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Estando a lo expuesto, con el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GERENTES N° 04-2026-GR.CAJ de fecha 29 de abril de 2026, y ACTUADOS REFERENTES AL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los artículos 21 y 40 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PROPUESTA del MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cuarenta y siete (47) Artículos y ocho (08) anexos, los cuales en conjunto forman parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación Cajamarca a partir de la publicación del presente Decreto Regional realice las acciones pertinentes para la adecuación de sus documentos de gestión, según corresponda; y, en tanto, se aprueben; podrá adoptar las medidas transitorias convenientes que se requieran para la adecuada implementación de la estructura funcional aprobada en el Manual de Operaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB1SFV**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZR1SEV**